CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 008 DE 2026	
HOSPITAL:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	H&T DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S
OBJETO:	Suministro de material de osteosíntesis, equipos e instrumentos necesarios para los procedimientos quirúrgicos por la especialidad de ortopedia de acuerdo a las necesidades de la ESE y conforme propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato
DURACIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026
VALOR	CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000)

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO VARELA MACIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.094.879, actuando en virtud del Decreto 049 del 28 de febrero de 2024 y Acta de Posesión N°019 del 01 de abril de 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,** con NIT 890.982.264-1**,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra **NICOLE CONSTANZA CACERES CORREDOR**, mayor de edad, identificada con c.c. 63.541.734 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de representante legal de la empresa **H&T DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S,** con NIT 901533625-9, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las normas estipuladas en el Estatuto Contractual del Hospital y por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA: OBJETO:** Suministro de material de osteosíntesis, equipos e instrumentos necesarios para los procedimientos quirúrgicos por la especialidad de ortopedia de acuerdo a las necesidades de la ESE y conforme propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será contado desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2026. **TERCERA: VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales el valor del presente contrato es la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000). Sin embargo, el valor real será de acuerdo la cantidad de material solicitado y entregado durante este periodo de tiempo, de acuerdo a las tarifas estipuladas en el documento “Portafolio HT 2026”, anexo a este contrato y que forma parte integral del mismo**. PARAGRAFO 1:** Las tarifas estipuladas objeto se mantendrán inmodificables durante la vigencia del contrato, no obstante, en caso de requerirse modificación de precios por circunstancias propias del mercado, el contratista deberá dar previo aviso a al supervisor del contrato con al menos ocho (8) días hábiles anteriores al alza de precios de la propuesta inicial, misma que deberá ser aceptada por con la entidad a través de modificación al contrato. La no realización de dicho preaviso y su correspondiente aceptación, dará lugar a que continúen los precios acordados en el contrato inicial. **PARAGRAFO 2:** En el evento que se requieran productos, que no estén incluidos en la lista de precios, el supervisor podrá requerir al contratista para el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad y se encuentre dentro del alcance del objeto del contrato, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a autorizar el suministro de los mismos dejando constancia en el acta de supervisión donde se incluya el ítem nuevo, en tal caso deberá estar

avalado por el Ordenador del Gasto. **CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP N° 41 de fecha 01 de enero de 2026 que se adjuntan al presente contrato **QUINTA. FORMA DE PAGO**. La forma de pago será de la siguiente manera: EL CONTRATISTA presentará factura de acuerdo al gasto del material de osteosíntesis en cada evento, según el portafolio presentado, acompañada del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y el certificado donde conste que están a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas. El pago se realizará de forma mensual dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la presentación de la factura y aceptación del supervisor del contrato. PARAGRAFO: Se otorgará un descuento comercial del 7% por cada factura generada. PARAGRAFO: La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará al contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales, departamentales y nacionales en cada pago según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
2.00% del valor total del contrato	2.00% del valor total del contrato	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable
Impuesto de Timbre		0.5 % del Valor Total del contrato

NOTA: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo con las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista. **SEXTA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga 6.1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. 6.2. Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. 6.3. Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual. **SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: 7.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y términos pactados. 7.2. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los insumos objeto de este Contrato. 7.3. La E.S.E. realizará los pedidos al contratista únicamente cuando no se cuente con existencias disponibles de los insumos en consignación. El contratista, por su parte, se obliga a entregar los insumos solicitados en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento en que reciba la solicitud formal por parte de la E.S.E., garantizando la disponibilidad, calidad y oportunidad en la entrega de los mismos. 7.4 Realizar el cambio de los materiales que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno, dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al requerimiento. 7.5. Entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. 7.6. Efectuar las entregas de los bienes o elementos en los plazos establecidos por el supervisor. 7.7. Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas, sin costo adicional para la E.S.E. 7.8. Garantizar que los insumos cuenten con registro sanitario vigente INVIMA y cumplir con las normas vigentes en materia de elaboración, empaque, almacenamiento, transporte y expendio de los insumos a suministrar. 7.9. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la ejecución del contrato. **OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 8.1. Presentar los documentos requeridos para la ejecución de este Contrato. 8.2. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 8.3. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá contar con la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. La E.S.E podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están: • Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”. • Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”. • Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”. • Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. 8.4. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. 8.5. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato. 8.6. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique). 8.7. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la

E.S.E la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. 8.7. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. 8.8. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. 8.9. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 8.10. Realizar de forma inmediata las notas crédito que correspondan por concepto de devoluciones de insumos y remitirlas a: proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co con copia a al correo coordcirugia.hdea@gmail.com las facturas, notas crédito y devoluciones. 8.11. En lo no estipulado aquí en contratista se sujetará a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna otra institución ni a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0.01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 1. por mutuo acuerdo, 2. En caso

incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes y 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de contrato no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del Instrumentador Quirúrgico o por quien designe la Gerencia. **DECIMA SEXTA. POLIZAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar ante el HOSPITAL:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA NIT: 890.982.264-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del suministro</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>por el plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Garantía de**

Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia Nit. 890.982.264-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un (01) mes más
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia Nit. 890.982.264-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **DÉCIMA SEPTIMA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento

de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **PARÁGRAFO**. Será obligación del Supervisor verificar al momento de cada pago que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación, cuando corresponda. **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, así como, con el personal que llegare a utilizar EL CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de que las diferencias no puedan ser solucionadas directamente de conformidad con lo estipulado anteriormente, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El contratista tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo concretamente lo relacionado con el SG-SST. **VIGÈSIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA**: EL CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, ELCONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo

estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. Por último, ELCONTRATISTA se compromete a conocer y cumplir el Manual de SARLAFT y SICO de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, publicado en su página: http://esehospitalsantafedeantioquia.gov.co/. PARÁGRAFO: El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal deshabilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, LA CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos**. VIGESIMA CUARTA. IMPUESTOS.** Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 24.1. HOSPITAL. Dirección: Calle 10 No. 3-24 Santa Fe de Antioquia, correo electrónico: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co – 24.2. CONTRATISTA: Dirección: Carrera 69B #32C-75. Medellín - Antioquia. Correo electrónico: hytdistribucionesmed@gmail.com **VIGESIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 25.1. Documentos de la etapa pre contractual. 25.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.3. Certificado de Registro presupuestal 25.4. Propuesta presentada con todos sus anexos por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en Secop II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de Secop II.

La autenticación del Secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 199 y las normas que lo reglamenten.